



# Resolución Directoral

N° **0138** -2020-MTC/21

Lima, 23 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 089-2020-MTC/21.GIE.JFMT, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental-PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural-PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación,



autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO CONSTRUYENDO PERU (conformado por las siguientes empresas: 1) ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C 2) EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU 3) CONSULTORA GAV SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y 4) VICTOR MANUEL MARCELINO CHAVEZ LOAIZA, en adelante el "Ejecutor de Obra", suscribieron el Contrato N° 132-2019-MTC/21, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Instalación de Puentes Modulares - Zona Norte 2 - La Libertad, conformado por: Puente Baños Chimú, Puente Chilca, Puente Chinchivara El Progreso, Puente Collambay, Puente El Jardín, Puente Gasheragra, Puente Los Pinos, Puente Piedra, Puente Río Blanco, Puente Río Negro, Puente Unigambal La Unión, Puente Yerbabuena - Departamento de La Libertad; con un plazo de ejecución de 45 calendario para la elaboración del expediente técnico y 90 días calendario para la ejecución de la obra en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases y en el numeral 11 de los Términos de Referencia, por el monto de S/ 8 283 559.97 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 97/100 Soles) incluido el IGV;

Que, la entrega de los terrenos se efectuó entre el 25 de setiembre al 28 de setiembre de 2019, siendo la fecha de inicio de la obra y de la supervisión el 29 de setiembre de 2019 y su fecha de término original el 28 de octubre de 2020;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO FERUHUJA (conformado por las siguientes personas: 1) ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y 2) MIGUEL ÁNGEL LA ROSA HERVAY, en adelante el "Supervisor ", suscribieron el Contrato N° 206-2019-MTC/21, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Instalación de Puentes Modulares - Zona Norte 2 - La Libertad, conformado por: Puente Baños Chimú, Puente Chilca, Puente Chinchivara El Progreso, Puente Collambay, Puente El Jardín, Puente Gasheragra, Puente Los Pinos, Puente Piedra, Puente Río Blanco, Puente Río Negro, Puente Unigambal La Unión, Puente Yerbabuena - Departamento de La Libertad; con un plazo de ejecución de 72 días calendario para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y 90 días calendario para la supervisión de la ejecución de obra, adicionándole el plazo para la supervisión de la etapa de recepción y liquidación de obra y por el monto de S/ 966 721.87 (Novecientos sesenta y seis mil setecientos veintiuno con 87/100 Soles) incluido el IGV;

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves





# Resolución Directoral

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;



Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19; incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, por medio de la Carta N° 015-2020/C.C. PERÚ, recibida por la Entidad con fecha 22 de junio de 2020, el Ejecutor de Obra solicita la ampliación de plazo de obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por ciento ochenta y siete (187) días calendario a consecuencia de la paralización de todas actividad impuesta por el Gobierno Nacional, por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por la propagación del COVID-19, en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, incluido IGV;

Que, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de junio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00099-2020-MTC/21 de fecha 06 de julio de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PERÚ, a cargo de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Instalación de Puentes Modulares - Zona Norte 2 - La Libertad, conformado por: Puente Baños Chimú, Puente Chilca, Puente Chinchivara El Progreso, Puente Collambay, Puente El Jardín, Puente Gasheragra, Puente Los Pinos, Puente Piedra, Puente Río Blanco, Puente Río Negro, Puente Unigambal La Unión, Puente Yerbabuena - Departamento de La Libertad, materia del Contrato N° 132-2019-MTC/21, con reconocimiento de costos y gastos generales por el monto S/ 468 791.63 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y uno con 63/100 Soles) incluido IGV; debiendo demostrarse fehacientemente haber incurrido en los mismos, los que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor previo pago. Asimismo, se otorgó la





# Resolución Directoral

Ampliación de los Servicios de Servicios de Supervisión N° 01 por ciento treinta y cuatro (134) días calendario a favor del Supervisor CONSORCIO FERUHUJA, materia del Contrato N° 206-2019-MTC/21.

Que, mediante Carta N° 28-2020/CONS.FERUHUJA/JAFC-RL, recibida por la Entidad el 15 de julio de 2020, el Supervisor alcanza su informe de cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, con motivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por un monto de S/ 202 945.24 (Doscientos dos mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 Soles);

Que, con fecha 23 de julio de 2020, el Supervisor registra su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo" en el SICCOVID, contando con Constancia de Registro N° 068961-2020;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Especialista en Mantenimiento Vial II de dicha Gerencia, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 120 103.28 (Ciento veinte mil ciento tres con 28/100 Soles) por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se



apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2019-MTC/21 - Tercera Convocatoria para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Instalación de Puentes Modulares - Zona Norte 2 - La Libertad, conformado por: Puente Baños Chimú, Puente Chilca, Puente Chinchivara El Progreso, Puente Collambay, Puente El Jardín, Puente Gasheragra, Puente Los Pinos, Puente Piedra, Puente Río Blanco, Puente Río Negro, Puente Unigambal La Unión, Puente Yerbabuena - Departamento de La Libertad, del cual deriva el Contrato N° 206-2019-MTC/21 fue convocado originalmente el 26 de agosto de 2019, al amparo de la normativa antes citada;

Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:

*7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*

*7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.*

*7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.*

*7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.*

*7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.*





# Resolución Directoral

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);

Que, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente y lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el Supervisor CONSORCIO FERUHUJA, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, materia del Contrato N° 206-2019-MTC/21.

## 1) Planteamiento del Supervisor



Al respecto, el Supervisor solicita el reconocimiento de los costos y mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, con motivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) por un monto de S/ 202 945.24 (Doscientos dos mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 Soles); según el siguiente detalle:



Ítem	Motivo de Reconocimiento de Gastos Generales y Costos (numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD)	Monto c/IGV (S/.)
I.	Costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se haya devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de esta.	S/ -
II.	Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo:	S/ 113,450.88
	ii.1) Elaboración del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	11,800.00
	ii.2) Adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo	101,650.88
III.	Costos y Gastos Generales por la Supervisión de la obra durante los 14 días de ampliación (impacto en el plazo de ejecución de la obra por la implementación de las medidas de prevención y control frente al COVID-19)	S/ 89,494.36
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 202,945.24</b>



## 2) Planteamiento de la Gerencia de Intervenciones Especiales

En ese sentido, corresponde el reconocimiento de mayores gastos y costos directamente vinculados a la ampliación otorgada a través de la Resolución Directoral N° 099-2020-MTC/21 y en cumplimiento al numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

De la documentación presentada por el Supervisor

Conforme a lo indicado la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la supervisión debe presentar a la entidad como mínimo lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO
01	CUANTIFICACION DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACION DE PLAZO.	PRESENTÓ
02	ACREDITACION DE COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19.	PRESENTÓ

De la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, para la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo, se realizó el cálculo de acuerdo a los precios tarifarios contractuales.

Por otro lado, para la acreditación de los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, se realizó un reajuste de los precios presentados, de acuerdo al mercado y la cuantificación de los insumos necesarios, se realizó en función a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA aprobada el 30.06.20.

Del análisis realizado, el reconocimiento de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo y la cuantificación de costos en los que incurrirá la supervisión por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID – 19, asciende a la suma de: S/ 120 103.28 (Ciento veinte mil ciento tres con 28/100 Soles) incluido IGV, según se detalla:





# Resolución Directoral

SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA (Según Directiva N°005-2020-OSCE/CD - Numeral 7.6.2)			MONTO (Soles)
Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.			
Causal: Ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Directoral N°999-2020-MTC/21.			134 días calendario;
<b>A. CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>			S/ 89,493.60
NUMERAL 6.2	i) Impacto en el plazo de ejecución producto de la paralización por emergencia nacional COVID-19. Al respecto, para el mencionado periodo la supervisión no ha solicitado el reconocimiento de gastos.	81 días calendario 30 días calendario	S/ 0.00
	ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias. Al respecto, en dicho periodo la supervisión no solicita reconocimiento de gastos.	9 días calendario	S/ 0.00
	iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.  - Al respecto, para el reconocimiento de gastos en dicho periodo, se realizó el cálculo en función al presupuesto contractual (tarifas), el mismo que se anexa al presente informe. 14 días calendario x S/ 6392.4 (tarifa diaria contractual) = S/ 89493.6	14 días calendario	S/ 89,493.60
	<b>B. ACREDITACIÓN DE COSTOS EN LOS QUE INCURRIRÁ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19</b>		
NUMERAL 7.6.2	iii. el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. Al respecto, en dicho periodo corresponde el reconocimiento de: - Implementación de las medidas de prevención y control covid (inc. IGV): BAÑOS CHIMU S/ 2,084.94 PUENTE CHILCA S/ 2,072.67 PUENTE CHINCHIVARA S/ 2,063.47 PUENTE COLLAMBAY S/ 2,115.62 PUENTE GASHIERAGRA S/ 2,084.94 PUENTE JARDIN S/ 2,094.15 PUENTE LOS PINOS S/ 2,072.67 PUENTE PIEDRA S/ 2,072.67 PUENTE RIO BLANCO S/ 2,084.94 PUENTE RIO NEGRO S/ 2,072.67 PUENTE UNIGAMBAL S/ 2,094.15 PUENTE YERBABUENA S/ 2,032.79 - Elaboración del PLAN COVID, propuesta por la entidad (inc. IGV): S/ 5,664.00	104 días calendario	S/ 30,609.68
<b>MONTO TOTAL DE MAYORES COSTOS y GASTOS GENERALES (soles - Inc. IGV)</b>			S/ 120,103.28

Que, en virtud de lo anterior, el Especialista en Mantenimiento Vial II de la Gerencia de Intervenciones Especiales con la conformidad de dicha Gerencia, a través de Informe N° 089-2020-MTC/21.GIE.JFTM, recomiendan se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 120 103.28 (Ciento veinte mil ciento tres con 28/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, según el siguiente detalle:

SOLICITADO POR LA SUPERVISIÓN				
CAUSAL (A)	CAUSAL (B)	TOTAL	MONTO CONTRACTUAL	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
S/. 89,494.36	S/. 113,450.88	S/. 202,945.24	S/. 334,135.90	S/. 537,081.14

PROPUESTA DE LA ENTIDAD				
CAUSAL (A)	CAUSAL (B)	TOTAL	MONTO CONTRACTUAL	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
S/. 89,493.60	S/. 30,609.68	S/. 120,103.28	S/. 334,135.90	S/. 454,239.18

Que, el Supervisor habría presentado su solicitud de reconocimiento de gastos generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el 15 de julio de 2020, por lo que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación del Supervisor para resolver sobre dicha solicitud, el que vence el 25 de julio de 2020, no obstante ello, la Gerencia de Intervenciones Especiales recomienda se notifique el 24 de julio de 2020;

Que, a través del Informe N° 440-2020-MTC/21.OAJ de fecha 23 de julio de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 206-2019-MTC/21, del monto de S/ 120 103.28 (Ciento veinte mil ciento tres con 28/100 Soles) incluido IGV por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;





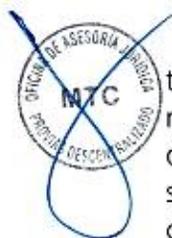
# Resolución Directoral

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar en parte, el reconocimiento a favor del Supervisor CONSORCIO FERUHUJA, a cargo de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Instalación de Puentes Modulares - Zona Norte 2 - La Libertad, conformado por: Puente Baños Chimú, Puente Chilca, Puente Chinchivara El Progreso, Puente Collambay, Puente El Jardín, Puente Gasheragra, Puente Los Pinos, Puente Piedra, Puente Río Blanco, Puente Río Negro, Puente Unigambal La Unión, Puente Yerbabuena - Departamento de La Libertad, materia del Contrato N° 206-2019-MTC/21, del monto de S/ 120 103.28 (Ciento veinte mil ciento tres con 28/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo), debiendo el Supervisor, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación correspondiente conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor CONSORCIO FERUHUJA, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO FERUHUJA, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionado al Contrato N° 206-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Exp. N° E012013252  
MLA/MJL

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO